

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

SECCION DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

JAEN.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 15 de Setiembre de 1855 ante el señor juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García, y escribano D. Pedro Clemente Marin, que tendrá efecto de 12 á una de la tarde en las Casas Consistoriales de Madrid.

Núm. 154 del inventario.—Una huerta procedente de la Obra Pia de expósitos, agregada á la casa de Maternidad y hospicio de mujeres de la ciudad de Jaen, que radica en el término de la misma, sitio Puente del Tiemblo; su cabida 2 fanegas de 2.ª clase, con varios árboles frutales y linda A. L. con otra de D.ª Teresa Maroto, á S. con el cauce de los Molinos del Rey y Reyna y á N. con el cauce que dá riego á dicho pago, que produce anualmente en renta 810 rs. y vence en 15 de Agosto de cada año, tasada en 11,000 rs., y capitalizada en 14,580 por cuya cantidad se subasta.

NOTAS.—1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

3.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Jaen 9 de Agosto de 1855.—Manuel Jontoya.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, que á continuacion se expresa, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Setiembre de 1855 de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Alberto Santias, y el escribano D. Mariano Garcia Sancha, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de la corte.

Una casa principal, sita en la calle de D. Juan Izquierdo, núm. 16, de la Ciudad de Jaen, de la procedencia que arriba se expresa, pues fué de la dotacion de D. Joaquin de Vargas, en la fabrica de la santa iglesia catedral de dicha ciudad, que produce anualmente en renta 1,540 rs. segun el inventario, capitalizada en 34,650 rs. por cuya cantidad se subasta.

Una heredad de la procedencia que arriba se expresa, pues fué de la dotacion que en la fábrica de la catedral de Jaen fundó D. Joaquin de Vargas, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Viñas Nuevas, y produce anualmente en renta 6,000 rs. segun el inventario, capitalizada en 108,000 rs. por cuya cantidad se subasta.

Un olivar de la procedencia que arriba se expresa, pues fué de la dotacion de D. Joaquin de Vargas en la catedral de Jaen, que radica en el término de la misma, sitio Valparaiso, y produce anualmente en renta 620 rs. segun el inventario capitalizado en 11,160 rs. por cuya cantidad se subasta.

NOTAS.—1.ª A las fincas de que se trata no se les conoce carga alguna, pero si apareciesen, se indemnizará competentemente al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demás gastos que cause el expediente de subasta hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado á cada finca, que es el importe de su capitalizacion.

4.ª Los precios en que sean rematadas y adjudicadas, se pagarán en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Jaen 10 de Agosto de 1855.—Manuel Jontoya.

CACERES.

Por providencia del señor gobernador de la misma y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de setiembre de 1855, ante el señor juez de primera instancia D. Alberto Santias y escribano D. Mariano Garcia Sancha, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de Madrid.

Núm. 159 del inventario.—Una parte y el derecho de vendadura en la dehesa titulada de Vigilia, término de Brozas, procedente de la Iglesia de Santa Maria de la misma, renta anualmente 932 reales 4 mrs., que alza ó baja segun los contratos de arriendo, se halla pro-indiviso con los demás interesados y la ha capitalizado la Contaduria en 16,778 reales 4 mrs.

Núm. 113 del inventario.—Una dehesa, llamada Vega grande de la iglesia, término de Cória, de cabida de 400 fanegas, que lleva arrendada á pasto y labor Juan Gutierrez y socios en 1,375 reales y 88 fanegas 10 1/2 celemines de trigo, y 44 fanegas 3 celemines de centeno anuales, procedentes del cabildo catedral de dicha ciudad; linda por Saliente con la Vega gorrónosa, con Cachon de la aceñita, por Poniente con la dehesa de Algodor, y por Norte con la de la Pulgosa, considerado el trigo á 30 reales, y á 17 reales 27 mrs. el centeno que arroja el decenio, produce un total de 4,851 reales anuales, y ha sido capitalizada en 86,969 reales 4 mrs.

Núm. 34 del inventario.—Un olivar, llamado del Tesoro, término de la ciudad de Plasencia, que consta de 715 pies de

olivo; linda por Saliente con viña de D. Eusebio Diaz de la Cruz, por mediodia con calleja que va á las viñas de D.^a Ana de la Calle, renta 730 reales anuales en que lo lleva arrendado D. Ramon Jimenez, procede de la comunidad de curas de la misma y ha sido capitalizado en 13,140 reales

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS.—1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Caceres 9 de Agosto de 1855.—Luciano Mateos.

VALENCIA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia de Valencia, del dia 4 de Agosto y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remates para el dia 14 de Setiembre de 1855 ante el juez de primera instancia D. Alberto Santias y escribano D. Mariano García Sancha, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de la corte de doce á una de la tarde.

Núm. 184 del inventario.—Once hanegadas de tierra huerta en Rusafa, partida del Portalet, que pertenecieron al convento de religiosas de la Puridad de esta ciudad, lindantes con tierras de don Mariano Candel, de Vicente Quilis, camino de Noguera, id. del Portalet, y las del clero de los Santos Juanes: no consta estén afectas á carga alguna: están arrendadas á José Lucas por 1,160 rs. vn. años, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida, despues de deducido el 10 por 100 de administracion y reparos, de 20,885 rs. 10 mrs. por que se sacan á subasta.

Núm. 187 del inventario.—Trece y media hanegadas de tierra huerta y una barraca en Rusafa, partida de Benimasot, que pertenecieron al convento de religiosas de la Puridad, lindantes con tierras de doña María García, don Federico Tio y la Rambleta; no consta se hallen afectas á carga alguna: están arrendadas á Vicente Aparici por 1,144 rs. 16 mrs. anuales, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 20,600 rs. 16 mrs., por la que se sacan á subasta.

Núm. 1,159 del inventario.—Cuatro cahizadas de tierra huerta en Rusafa, partida de Melilla, que pertenecieron al convento de monjas de Corpus-Cristi, extramuros de esta ciudad, lindantes con tierras procedentes del mismo convento y del clero de San Martin: estan tenidas al dominio mayor y directo del clero de los Santos Juanes, con censo anuo y quindenio de una libra, quince sueldos y nueve dineros, que se halla pagado hasta 1833: las tiene en arriendo Salvador Mocholi por 1,656 reales 16 mrs. al año, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 29,816 reales 16 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 1,163 del inventario.—Diez y seis y media hanegadas de tierra huerta en Rusafa, partida de Melilla, que pertenecieron al convento de monjas de Corpus Cristi, extramuros de esta ciudad, lindantes con tierras del Estado, de Vicente Peris, Salvador Mocholi é Isidro Mocholi: no consta estén gravadas con carga alguna: se hallan arrendadas á Antonia Ramon, viuda, por 1,129 reales 14 mrs. annuos, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 20,329 reales 14 mrs., por los que se sacan á subasta.

Núm. 472 del inventario.—Cuatro cahizadas de tierra huerta en Rusafa, partida de Benimasot, que pertenecieron al convento de religiosas de San José de esta ciudad, lindantes con tierras de D. Tomás Gonzalez, de D. Mariano Pedrer, colegio del Patriarca y Luis Bonora: no resulta se

hallen gravadas con carga alguna: están arrendadas á Vicente Sabatér y Gaspar Aparici por 2,048 reales al año, bajo cuyo tipo se ha capitalizado en la cantidad líquida de 36,864 reales, porque se sacan á subasta.

Núm. 215 del inventario.—Tres cahizadas de tierra huerta en la vara del partido de Santo Tomás, partida de Algirós, que pertenecieron al convento de monjas Magdalenas de esta ciudad, lindantes con tierras de D. Juan Bautista Reig, D. Joaquin Izquierdo y D. Ramon Cortina: están tenidas al dominio mayor y directo del cabildo eclesiástico de esta ciudad, con censo anuo de dos libras, dos sueldos y quindenio rateado de 10 libras, 5 sueldos y 4 dineros: las tiene en arriendo Antonio Noguera por 1,204 reales 24 mrs. al año bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 21,684 reales 24 mrs., por los que se sacan á subasta

Núm. 626 del inventario.—Diez y seis hanegadas de tierra huerta en la vara del partido de Santo Tomás, partida de Algirós, que pertenecieron al convento de religiosas de Santa Tecla de esta ciudad, lindantes con tierras de D. Juan Bautista Reig, D. Joaquin Izquierdo y D. Ramon Cortina: responden seis hanegadas un censo de 14 sueldos al cabildo eclesiástico de esta ciudad, como administrador de la procura de Rusafa, y las restantes hanegadas responden asimismo un censo y quindenio de 8 libras, 14 sueldos y 7 dineros de pension anua al clero de San Bartolomé de esta propia ciudad; las tiene en arriendo Antonio Noguera por 1,280 reales anuales, bajo cuyo tipo se han capitalizado en la cantidad líquida de 23,040 reales por la que se subastan.

NOTAS. 1.ª Que respondiéndose las cargas á que están tenidas algunas de las referidas fincas á corporaciones, cuyos bienes están declarados en venta, se enajenan con ellas, y queda su pago por cuenta del Estado: si apareciese alguna en las que se venden sin ellas, se indemnizará al comprador.

2.ª Los arrendamientos de las espresadas fincas, quedarán finalizados todos ellos en 30 de abril de 1856, ó antes si algun contrato especial, de que no tienen conocimiento las oficinas, así lo dispusiera.

3.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado á cada finca; debiendo presentar el rematante, ó recibo del último trimestre de la contribucion que haya pagado, la cual será cuando menos al respecto de 500 reales anuales, ó fianza de persona de notoria responsabilidad á satisfaccion del juez de la subasta, del comisionado de ventas y del escribano.

5.ª El precio en que fuesen rematadas se pagarán en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo último.

6.ª No se admitirán posturas á los que de cualquier modo intervengan en la venta, ni á los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Valencia 4 de agosto de 1855.—Keyser.

LEON.

Por disposicion del señor Gobernador de la provincia, de 5 del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Setiembre de 1855 ante el señor juez de primera instancia D. Alberto Santias, y escribano D. Mariano García Sancha, que se ha de celebrar en dicho dia en las casas consistoriales de la corte de doce á una de la tarde.

Núm 30 del inventario.—Las fincas pertenecientes á la fábrica de la iglesia de Santibañez de la Isla, partido de la Bañeza, que lleva en renta José Pau en 735 reales, capitalizada en 13,230 reales, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 31 del inventario.—Las fincas pertenecientes á la rectoria de dicho pueblo, que lleva en renta Mateo Majarin en

760 reales, capitalizadas en 13,680 reales, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Núm. 52 del inventario.—Las fincas que forman la rectoría de la iglesia de Santa Justa de Posadilla, partido de la Bañeza, que lleva en renta D. José Alvarez en 1,820 reales, capitalizada en 32,760 reales, cuya cantidad ha de servir de tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Una heredad de tierras y prados, procedente de la rectoría de Manjarín del Puerto, sita en el término de la ciudad de Astorga, que lleva en renta Felipe Nistal en 456 reales, capitalizada en 8,208 reales; tipo para la subasta 17,235, importe de la tasación.

Núm. 47 del inventario.—Las fincas de la fábrica de San Miguel de Astorga, que lleva en renta Antonio Alonso de San Andrés, en 120 reales, capitalizadas en 2,160 reales: tipo para la subasta 11,378 reales, importe de la tasación, por ser mayor que la capitalización.

Núm. 109 del inventario.—Una huerta en término de esta ciudad, procedente de la mitra de esta diócesis, donde llaman los Perales, que lleva en renta Bernabé Leon en 700 reales, capitalizada en 12,600 reales, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS.—1.ª A las fincas de que se trata no se les conoce carga alguna, pero si apareciesen, se indemnizará competentemente al comprador.

2.ª Los derechos de tasación y demás gastos que cause el expediente de subasta hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

3.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la corte y cabeza de partido á que correspondan.

Leon y agosto 8 de 1855.—Coloman Castañon y Acevedo



Por providencia del señor gobernador de la provincia, de 5 del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Setiembre de 1855 ante el juez de primera instancia D. Alberto Santias y escribano D. Mariano García Sancha, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de Madrid.

Núm. 80 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Canóniga nueva, núm. 1, procedente del cabildo catedral de la misma, vale en renta 450 reales, capitalizada en 10,125 rs., cuya cantidad ha de servir de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

5.ª El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia pero si aparecieren se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en la corte, por ser finca de mayor cuantía.

Leon 8 de Agosto de 1855.—Coloman Castañon y Acevedo.

CACERES.

Por providencia del señor gobernador de la provincia de Cáceres, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de setiembre de 1855 de doce á

una de la tarde, ante el juez de primera instancia D. Cayetano Arrea, y el escribano D. Sebastian Carbonell, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de la corte.

Núm. 1.º del inventario.—Una dehesa titulada Encomienda de la Clavería, situada en término de Membrio, fué tasada por peritos en 7 de enero de 1848, señalándole de cabida 14,304 fanegas de terreno de pasto y labor, con monte de encina y alcornoque, componiéndose de los cuartos llamados Zamorito de 935 fanegas, Zamor de 1,010, Zamor de arriba de 965, Pie junto de 944, Pie juntillo de 1,034, Maderito de 942, Madero de 980, Sardinera de 842, Tiesa de 988, Gavilan de 1,110, Piñero de 1,043, Modega de 845, Baños de 902, Zarza de 866, y el del Mortero de 898: además contiene dos pozos, tres charcas, una fuente, una huerta, un olivar de ingertos perdidos y una casa con un cercado, habiendo sido tasado todo, segun resulta del expediente instruido en el referido año en la cantidad de 4. 806.698 rs. Es procedente del secuestro del ex-infante don Carlos, que la usufructuó como encomienda perteneciente á la órden militar de Alcantara. Linda con la dehesa de la Solana de los señores con les de Chinchon, con dehesa acotada del pueblo de Membro, con encomienda de Benfayan de don Basilio Gutierrez de la Higuera, con la dehesa de Casillas, propia de la Nacion, con la dehesa de Chaves de don Baltasar Isla, con la dehesa acotada de Carbajo y con la del Castillo; por último con el rio Salor, que divide el término de Alcantara. Se halla actualmente arrendada en 55,000 rs. anuales á D. Manuel Islete, bajo cuyo respeto ha sido capitalizada por la contaduría en 990,000 rs; pero siendo mayor la tasación se fija su presupuesto en 4.806.698.

Núm. 1 del inventario.—Una dehesa llamada Cortijo, término de Alcantara, 883 fanegas de cabida de terreno de pasto y labor, linda con la colada que va á la Recobera, y cerca de Roman Dominguez, por Mediodia con cerca de don Lorenzo Bernaldez y santuario de los Hitos. por Este con valdio de San Sebastian y dehesa de Ropaes, y por Oeste con camino de Brozas y huerta llamada Convento viejo: ha sido tasada en 202,020 rs. procedente del mismo secuestro del ex-infante don Carlos, y la lleva en arrendamiento don Miguel Amarillas en 13,509 rs., anuales, bajo cuya renta la ha capitalizado la contaduría en 245,000 rs. y siendo mayor que la tasación sirven de presupuesto 243,000.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS.—1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasación y demás gastos que cause el expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Cáceres 11 de Agosto de 1855.—Luciano Mateos.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 p. 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se le abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

CACERES.

Por providencia del señor gobernador de la provincia que á continuación se espresa, y en virtud de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Setiembre de 1855 ante el señor juez de primera instancia D. Cayetano Arrea, y escribano D. Sebastian Carbonell, que tendrá efecto en las casas consistoriales de la corte, desde las doce á la una de la tarde.

Núm. 141 del inventario.—Un ochavo de tierra llamado Retamoso, en la Oja de Valdemartin, término de Coria, de cabida de cuarenta fanegas de tierra, procedente del cabildo catedral de dicha ciudad, produce 25 fanegas y 4 celemines, que por el precio regulado de 30 rs. vn. fanega que arroja el decenio, importan 700 rs., y se ha capitalizado en 12,600 rs. Dicha finca linda al Saliente con Arroyo Valderas, al Poniente con otras de D. Esteban Gutierrez, y al Norte con camino de Valderas, siendo el presupuesto 12,600.

Núm. 39 del inventario.—Una parte mayor en la dehesa de Valparaiso, término de Malpartida de Plasencia, procedente del cabildo de curas de la misma ciudad; produce anualmente en renta 1,522 rs., y ha sido capitalizada en 27,396

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de aquellas. El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS.—1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cáceres 11 de Agosto de 1855.—Luciano Mateos.

Por providencia del Sr. gobernador de la provincia de Cáceres, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Setiembre próximo de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de la corte ante el señor juez de primera instancia D. Francisco Nard, y escribano D. José Marin.

Núm. 2 del inventario.—Una dehesa encomienda del Turuñuelo, término de la villa de Herrerueta, procedente de la encomienda mayor de la orden de Alcántara, que usufructuaba la diócesis de Coria, y la ha devuelto. Toda la finca segun la tasacion hecha por peritos en 30 de junio de 1843, tiene cinco leguas de circuito, y linda por O. con la dehesa de Cantillana, por S. con la de Azagala y Piedra-buena, por N. con rio Salor, que divide la jurisdiccion de Brozas y Herrerueta, y por P. con la dehesa de Velbis de la Sierra, Pié-junta y baldíos: habiendose reclamado la venta por cuartos, cada uno de ellos representa una finca para el remate. Está arrendada en 20,000 reales anuales á D. Joaquin Santiago Colmenero, y se verifican las operaciones en la forma siguiente:

Primer cuarto.—El llamado de Macarra, consta de 126 fanegas de primera calidad, 355 de segunda, 284 de tercera, 54 de cuarta, y 81 de quinta, con arbolado de encina y alcornoque: la tasaron los peritos en 212,730 reales y es el presupuesto en venta, mediante que la capitalizacion girada por 3,609 reales 18 mrs. en renta proporcional solo asciende á 64,971 reales 18 mrs.

Segundo cuarto.—El llamado Millar del Hornillo, consta de 162 fanegas de primera calidad, 169 de segunda, 198 de tercera, 324 de cuarta y 306 de quinta, con arbolado de encina. La tasaron los peritos en 310,235 reales, por cuya cantidad sale á subasta, mediante que correspondiendo en renta proporcional 5,263 reales 8 mrs. solo arroja la capitalizacion 94,738 reales 8 mrs.

Tercer cuarto.—El llamado Millar del Aguila, contiene 117 fanegas de primera clase, 360 de segunda, 315 de tercera, 117 de cuarta, y 198 de quinta, que con arbolado, tasaron los peritos en 282,340 reales, por lo que sale á subas-

ta, mediante á que la capitalizacion girada por 4,789 reales 18 mrs. solo arroja 86,211 reales 18 mrs.

Cuarto cuarto.—El llamado Millar del Pié, consta de 288 fanegas de primera calidad, 594 de segunda, 171 de tercera, 306 de cuarta, y 530 de quinta, con arbolado de encina y alcornoque; la tasaron los peritos en 373,570 reales, que en su presupuesto en venta, mediante á que la regla proporcional ofrece 6,337 reales 24 mrs. en renta, y solo arroja por capitalizacion 114,078 reales 24 mrs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata [no se] les conoce carga alguna, pero si apareciesen, se indemnizará competentemente al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas gastos que cause el expediente de subasta hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cáceres 12 de Agosto de 1855.—Luciano Mateos.

CORDOBA.

Por providencia del señor gobernador civil de la provincia que á continuacion se espresa, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

Remate para el dia 18 de Setiembre próximo de doce á una de la tarde ante el señor juez de primera instancia don Miguel Joven de Salas, y escribano don José Garcia Varela.

Núm. 72 del inventario.—Una casa de la procedencia que arriba se espresa pues perteneció á la cofradia de nuestra Sra. de las Angustias de S. Agustin de esta ciudad, sita en esta capital, plazuela de las Beatas, núm. 22, que produce en renta anual segun el inventario 500 rs., capitalizada al respecto del 4 por 100 que la ley determina en 11,250.

Num. 56 del inventario.—Una casa de la misma procedencia que perteneció á la cofradia de nuestro señor del Milagro y Santa Vera Cruz de S. Francisco de esta capital, sita en esta ciudad calle Rehollada de Regina, núm. 29, que produce en renta anual 500 rs., capitalizada en 11,250.

Núm. 18 del inventario.—Una casa de la referida procedencia, por haber pertenecido á la cofradia del Resucitado y Animas de Sta Marina de esta ciudad, sita en esta capital, calle del Zarco, núm. 16, que produce en renta 500 rs. capitalizada en 11,250.

Núm. 100 del inventario.—Una casa de la repelida procedencia, que perteneció al santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta de esta capital, sita en esta ciudad, calle Arenillas, núm. 9, produce en renta anual 600 rs. capitalizada en 15,500.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Córdoba 31 de julio de 1855.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan.

Logroño 29 de Agosto de 1855.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales,
Julian Pastrana.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.